



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084-2023-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 31 de Agosto del 2023.

VISTOS: La solicitud con Registro N° 6033625 de fecha 22 de agosto de 2023, que contiene la solicitud formulada por **THALIA VERONICA ESTEVEZ CABRERA**, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, del 23.12.2013, se aprueba el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el "Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que "El empleador realiza auditorias periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Registro de Auditores aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR, el solicitante deberá cumplir con los requisitos a efecto de acceder al registro de auditores, asimismo, el artículo 6° de dicho Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente;

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, de la revisión de la solicitud referida en el exordio de la presente resolución, así como, de la documentación aparejada a la misma, se determina que la recurrente **THALIA VERONICA ESTEVEZ CABRERA**, cumple con los requisitos previstos en los numerales 5.1 al 5.8 del artículo 5° del Reglamento aprobado por el D.S. N° 014-2013-TR. Sin embargo, en cuanto al extremo previsto en el numeral 5.9, se requiere una copia certificada de la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión, a lo cual la recurrente apareja una copia simple del certificado "Interpretación y Auditor interno en Sistemas Integrados de Gestión (ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, ISO 14001:2015 E ISO 37001:2016)", acompañada de una declaración jurada, la cual señala que la copia aparejada es copia fiel de la original, por lo que estando a lo dispuesto en el numeral 49.1.1. del artículo 49° del TUO de la LPAG, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en esta oportunidad se tiene por cumplido el requisito en mención. Por lo tanto, deviene en procedente su inscripción en el acotado Registro de Auditores;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Despacho;

SE RESUELVE:

DISPONER, la inscripción de **THALIA VERONICA ESTEVEZ CABRERA**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando acreditado como auditor con el **Registro N° 006-2023** por el lapso de dos (02) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución, encontrándose autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

HÁGASE SABER.

ASM/darc

6067396
3836689



Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

www.trabajoarequipa.gob.pe

Dirección, Calle Universidad N° 117 - Urb. Victoria - Cercado - Arequipa - Perú (054) 380060